

# Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

---

---

AÑO II

Bogotá, Diciembre de 1913

Números 19 y 20

---

---

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 939 DE 1913

(13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se adiciona el marcado con el número 1074 de 1912.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sección de Policía Nacional creada por Decreto número 1074, de 6 de diciembre de 1912, para la custodia de las Salinas de Cundinamarca, reemplazó al Resguardo de la Renta; y

Que una de las funciones principales de dicha Sección debe ser el celo y la aprehensión del contrabando,

DECRETA:

Artículo 1.º El Comisario de la Policía Nacional encargado del mando de la Sección de Zipaquirá tendrá las atribuciones legales que corresponden a los Funcionarios de Instrucción, para levantar y perfeccionar los sumarios por fraude a la Renta de Salinas de Cundinamarca.

Artículo 2.º Dicho Comisario tendrá un Secretario nombrado por el Director General de la Policía, con la asignación mensual de cincuenta pesos (\$ 50) oro.

Artículo 3.º Por las Oficinas correspondientes se harán al Presupuesto de la Policía las traslaciones del caso para el reconocimiento y pago del sueldo asignado en el artículo anterior.

Artículo 4.º En lo referente a la mecánica del servicio administrativo a que está destinada, la Sección de Zipaquirá depende inmediatamente del Administrador Principal de las Salinas, rigiéndose en todo lo demás por los reglamentos generales del Cuerpo a que pertenece.

Comuníquese y publíquese.

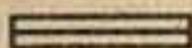
Dado en Bogotá a 13 de noviembre de 1913.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

CLODOMIRO RAMIREZ

# DIRECCION GENERAL



## DECRETO NUMERO 192 DE 1913

(1.º DE OCTUBRE)

por el cual se reorganizan las Divisiones 7a y 9a. y se organiza la 10a.

*El Director General de la Policia Nacional*

DECRETA:

Artículo 1.º La 7.ª División constará de las Secciones de Agua de Dios, Barranquilla, Cartagena, Caño de Loro y San Andrés.

Artículo 2.º La 9.ª División la formarán las Secciones de Zipaquirá, Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Contratación, Pamplona y Cúcuta.

Artículo 3.º Organízase la 10.ª División con el siguiente personal:

I. La Sección de Bogotá que presta el servicio de guardias.

II. Las Secciones de Manizales y Popayán.

III. Un *Grupo Especial* compuesto de: Escuela de Preparación, Hospital y Consultorio, al que se agregan un Inspector de Higiene y un Agente de tercera clase; Palacio Presidencial, Ministerio de Gobierno, Comisión Legislativa y Peluquería.

IV. La Banda de Música, cuyo personal pasa de la División Central.

V. Un Proveedor Almacenista.

VI. Un Taquígrafo.

VII. Un grupo de servicios de ferrocarriles para las estaciones y los trenes, compuesto de veinticinco Agentes de tercera clase.

Artículo 4.º El Comisario de primera clase de la 9.ª División (Sección de Zipaquirá), señor José Ignacio París, pasará al puesto de Jefe de las Divisiones 9.ª y 10.ª, con el mismo sueldo que ha devengado en Zipaquirá.

Artículo 5.º El Comisario de segunda clase de la 7.ª División, señor Luis F. Yandurraga, pasará a la 9.ª División (Sección de Zipaquirá), con la misma asignación de que hoy disfruta.

Artículo 6.º El Comisario de primera clase Jefe de la 9.ª División, señor Benjamín María Pachón, pasará en su grado a la 7.ª División.

Dado en Bogotá, a 1.º de octubre de 1913. \*

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 2 de octubre de 1913.*

Aprobado.

El Ministro,

PEDRO M. CARREÑO

## DECRETO NUMERO 201 DE 1913

(6 DE OCTUBRE)

por el cual se reglamenta el servicio de la Habilitación.

*El Director General de la Policía Nacional*

DECRETA:

Artículo 1.º La Habilitación de la Policía depende, para la mecánica, organización y disciplina, de la Dirección General del Cuerpo, pero tiene la autonomía propia de toda oficina de manejo.

Artículo 2.º La Habilitación tendrá para su servicio los siguientes empleados:

Un Habilitado.

Un primer Tenedor de Libros.

Un segundo Tenedor de Libros.

Un Pagador Central.

Un Escribiente.

Artículo 3.º Las horas de despacho serán de 8 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m., pero deberán prolongarse cuando las necesidades del servicio o el recargo del trabajo lo exijan

Artículo 4.º Para la buena marcha de la Contabilidad se llevarán en la Habilitación los siguientes libros:

El General de Cuenta y Razón, por duplicado.

El de Caja.

El Diario de Caja.

El de Embargos Judiciales.

El de fondos Especiales.

El de Cuentas Corrientes con los Bancos.

El de Radicaciones.

El de Depósitos.

El de Liquidación y Cuentas corrientes con las Divisiones.

El de Visitas.

Artículo 5.º El primer Contabilista llevará los libros Diario de Caja, Caja General y Cuenta y Razón; la copia mensual de éste, los balances, los cuadros sinópticos y todos los documentos concernientes a la cuenta que debe rendirse a la Corte del Ramo.

Estos libros se llevará de manera que diariamente pueda saberse qué saldos hay en caja por razón de las varias cuentas que forman dicha caja y cómo están repartidos los saldos.

Artículo 6.º A cargo del segundo Contabilista estarán todos los libros auxiliares y el duplicado del General de Cuenta y Razón.

(Transitorio). La liquidación de la Caja de Ahorros estará también a cargo del mismo empleado.

Artículo 7.º Son deberes del Habilitado los correspondientes a todo empleado de manejo pagador.

Artículo 8.º Son deberes del Pagador Central: recibir en la Habilitación los sueldos líquidos de los miembros del Cuerpo; pagar individualmente y por sí mismo la Policía de Bogotá y las guarniciones que estén a su cargo; remesar por correo o telegráficamente, según el caso, a los otros Pagadores, los haberes de las demás guarniciones, con las nóminas respectivas, y cumplir en un todo el Decreto número 794 de 18 de septiembre próximo pasado.

Artículo 9.º A cargo del Escribiente estarán la factura de las relaciones de pagos que mensualmente deben remitirse al Ministerio de Gobierno, el archivo y correspondencia de la Oficina y demás funciones que le imponga el Jefe de esta Oficina.

Artículo 10. Los días 5, 15 y 25 de cada mes, de la 1 p. m. en adelante, se atenderá únicamente al pago de las sumas descontadas a los miembros del Cuerpo para radicaciones, libranzas, embargos judiciales, etc. Si alguna de

estas fechas recayere en día feriado, los pagos se harán al día siguiente. Fuera de las fechas indicadas no se atenderá ninguna solicitud a ese respecto.

Artículo 11. Las anticipaciones de sueldos a los miembros del Cuerpo, únicamente podrá hacerlas la Habilitación con orden escrita de la Dirección y sólo se harán para el caso de comisiones fuera de la ciudad.

Artículo 12. Los recibos que para gastos varios hagan el Inspector General o el Secretario de la Dirección, deberán legalizarse con las cuentas respectivas, a más tardar a fin de cada mes.

Artículo 13. Toda cuenta que requiera estampillas, debe llevarlas adheridas al ser presentada para su pago.

Artículo 14. Fuera de los descuentos reglamentarios, la Habilitación sólo hará los de embargos judiciales y los ordenados por la Dirección o la Subdirección. En consecuencia, todas las libranzas, radicaciones, recibos, depósitos, etc., deberán ser autorizados por una de estas dos oficinas.

Artículo 15. Los empleados subalternos de la Habilitación no podrán retirarse del Despacho sin anuencia del Habilitado, a quien deben obediencia y respeto.

Artículo 16. Las dudas que ocurran al Habilitado en los asuntos del servicio las consultará con el Director General o con el Consejo de Administración, según la gravedad del caso.

Artículo 17. Sométase este Decreto a la aprobación de señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá a 6 de octubre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 6 de octubre de 1913.*

Aprobado.

El Ministro,

PEDRO M. CARREÑO

## DECRETO NUMERO 207 DE 1913

(20 DE OCTUBRE)

por el cual se fijan las reglas que deben observarse para el examen de las nóminas.

*El Director General de la Policía Nacional,*

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Con el objeto de que en adelante el examen y verificación de las nóminas se haga escrupulosamente, de tal manera que al pasarlas a la Habilitación no tenga esta Oficina que hacer reparo alguno, se establecen las siguientes reglas, de cuyo cumplimiento se encarga al Jefe de la Oficina de Archivo y Estadística:

1.<sup>a</sup> Los Secretarios de las Divisiones cuyo personal no pase de 300 hombres deberán presentar las nóminas el 1.<sup>o</sup> de cada mes, de 1 a 5 de la tarde. Los de las Divisiones en que pase de este número, pueden presentarlas hasta el día 3 a la misma hora.

2.<sup>a</sup> El examen se hará en el orden en que vayan llegando las nóminas, y debe consistir en lo siguiente:

a) Ver si el personal que arroja la nómina es exactamente igual al de la situación del último día del mes a que se refiere aquélla, teniendo en cuenta el número de Comisarios y Agentes y el número de clases que debe haber en cada División, y que los sueldos están iguales a los que fija el Presupuesto.

b) Examinar si se ha deducido el valor de los arres-tos, multas, licencias, excusas y hospitalidades, y si la cantidad que figura en cada una de estas novedades corresponde a las liquidaciones.

Debe tenerse en cuenta que tanto las novedades efectivas como las accidentales surten sus efectos desde el día siguiente al de su publicación, salvo el caso en que la orden exprese fecha determinada.

c) Las liquidaciones de los individuos que han deven-gado sueldo en un número determinado de días por alta, baja o licencia, serán materia especialísima de confrontación, para lo cual el empleado encargado de este trabajo tendrá un cuadro de liquidación de los sueldos fijados por el Presupuesto.

d) El descuento del 2 por 100 debe deducirse del sueldo devengado y se examinará si el que anota la nómina corresponde a éste. Es entendido que este descuento se hace de preferencia a cualquier otro.

e) Cuando en el sueldo devengado haya fracciones que no lleguen a 50 centavos, se desprejarán; de 50 a 75 centavos se deducirá un centavo, y de 75 a un peso se liquidarán 2 centavos.

f) El individuo ascendido debe figurar de baja en el empleo que tenía y de alta en el nuevo.

3.<sup>a</sup> Hechas las verificaciones expresadas se sumará la nómina, teniendo en cuenta que el total que arroje la columna de los sueldos devengados no puede exceder en ningún caso a la suma votada en el Presupuesto para la Oficina o División a que se refiera la nómina.

4.<sup>a</sup> Los errores de que adolezca una nómina se anotarán con lápiz, rectificando el error, y aquella se entregará a la Subdirección para que allí se ordene al respectivo Secretario que la rehaga o la corrija. La entrega no se hará sin que haya sido totalmente examinada y anotada como queda dicho.

Después de registrada, confrontada y firmada la nómina no se debe alterar por ningún motivo, y si resultaren errores, se salvarán en la cuenta del mes siguiente.

5.<sup>a</sup> El Jefe de la Oficina de Archivo y Estadística puede aceptar la colaboración del respectivo Secretario para el examen de la nómina que haya presentado, pero en todo caso la responsabilidad del trabajo será exclusivamente de aquél.

Dado en Bogotá a 20 de octubre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez*.

DECRETO NUMERO 210 DE 1913

(29 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones.

*El Director General de la Policía Nacional*

DECRETA:

Artículo 1.º De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Policía, remuévese a Jorge Rincón Obando del empleo de Comisario de tercera clase de la tercera División, por mal comportamiento en el servicio de vigilancia en materia grave y por falta de espíritu policial.

Artículo 2.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho interinamente en el señor Alfredo Nieto Gutiérrez para Comisario de tercera clase de la quinta División.

Artículo 3.º Hácense los siguientes ascensos y promociones:

*División Central.*

Agente de primera clase Manuel González Rodríguez, ascendido a Comisario de tercera clase de la misma División, en reemplazo de Campo Elías Ruiz Ballesteros, quien pasará a la quinta División a ocupar la vacante que deja Alfredo Nieto.

*Primera División.*

Agente de primera clase Eliécer Quijano Camacho, ascendido a Comisario de tercera clase y promovido a la tercera División en la vacante que deja Jorge Rincón.

*Segunda División.*

Comisario de tercera clase Miguel Yory León, ascendido a Comisario Mayor de tercera y promovido a la tercera División, en reemplazo de Francisco Pedraza, a quien se promueve y asciende.

*Tercera División.*

Comisario Mayor de tercera clase Francisco Pedraza Ramos, ascendido a Comisario de segunda clase y promo-

vido a la décima División (guardias) en la vacante que allí existe.

*Décima División.*

Agente de primera clase Alfredo Maria Nieto Moreno, ascendido a Comisario de tercera clase y promovido a la segunda División en la vacante que deja Miguel Yory.

Artículo 4.º Retrográdase a Comisario de tercera clase al Mayor de tercera clase de la séptima División (Cartagena) Jesús Rueda Gutiérrez, por mala conducta privada con perjuicio del Cuerpo, y promuévesele a la sexta División en reemplazo de Gabriel Pinzón Gaitán, a quien se asciende para reemplazar a Rueda en Cartagena.

Artículo 5.º Con anterioridad del 8 de septiembre próximo pasado, fecha desde la cual presta sus servicios, nómbrase profesor de inglés, de la Sección de San Andrés (séptima División), al señor Antonio R. Espinosa.

Artículo 6.º Las disposiciones de los tres primeros artículos de este Decreto regirán desde el 1.º de noviembre próximo, y las del 4.º desde la fecha en que el Comisario Pinzón se encargue de su puesto en Cartagena.

Dado en Bogotá a 29 de octubre de 1913.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 11 de noviembre de 1913.*

Aprobado.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMIREZ

## DECRETO NUMERO 212 DE 1913

(4 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dicta el Reglamento especial para la guarnición de Agua de Dios.

*El Director General de la Policía Nacional*

DECRETA:

### CAPITULO I

#### *Organización.*

Artículo 1.º La Sección de Agua de Dios, perteneciente a la 7.ª División de la Policía, está encargada de hacer cumplir las disposiciones sobre aislamiento y las demás que se hayan dictado o se dicten respecto al régimen de aquel Lazareto; tendrá el carácter de cordón sanitario, y todos los individuos residentes en Colombia están en la obligación de respetarla bajo las sanciones que establece el Código Penal.

Artículo 2.º En lo concerniente al servicio, la Sección dependerá del Administrador respectivo y cumplirá, además, las órdenes del Médico Jefe, relativas a la higiene y salubridad del Lazareto (Decreto número 414 de 5 de mayo de 1911. *Diario Oficial* ejecutivo número 14297 de 13 del mismo mes).

Artículo 3.º Los 86 Agentes de la Sección se distribuirán convenientemente en los Retenes y en el cuartel del Principal para guardias, centinelas, comisiones y para llenar las bajas que ocurran en los Retenes.

Artículo 4.º El personal de los Retenes puede ser aumentado o disminuído, previa orden de la Dirección, cuando así lo exija el mejor servicio o por aumento o supresión de aquéllos.

Artículo 5.º El servicio de la Sección deberá prestarse, tanto en el Principal como en los Retenes, de acuerdo con el Reglamento de servicio de guarnición que rige en el Ejército, hasta donde sea compatible con las funciones de la Policía.

Artículo 6.º En el Principal prestarán servicio especial dos Agentes de primera clase, para Subcomisarios de semana y de servicio, respectivamente, y dos Agentes de tercera clase, para escribiente y cuartelero, respectivamente.

Artículo 7.º La guardia relevada se dividirá en dos escuadras, una de las cuales tendrá franquicia hasta las seis de la tarde, y la otra quedará en servicio sedentario.

Artículo 8.º Todo el que sea nombrado o promovido a la Sección deberá servir en ella un año por lo menos. Antes de dicho tiempo no se concederán bajas ni promociones, sino en casos excepcionales y por motivos graves, plenamente comprobados.

Artículo 9.º Fuera de las funciones especiales de que trata este Decreto, todos y cada uno de los miembros de la Sección están obligados a cumplir estrictamente los deberes que les imponen los Reglamentos generales del Cuerpo y las órdenes superiores, con subordinación y disciplina absolutas y a prevenir los delitos contra la paz pública, el orden social, la vida, honra y propiedad de los ciudadanos en cualquier momento en que sea necesario.

## CAPITULO II

### *Del Comisario.*

Artículo 10. El Comisario encargado de la Sección tiene el mando directo e inmediato de ella y es responsable de su buena marcha. En consecuencia, con él deberán entenderse el Administrador del Lazareto y las demás autoridades en todo lo relativo al servicio de la guarnición. Sólo se exceptúan los casos en que la urgencia del asunto haga indispensable la orden inmediata, en los cuales tales funcionarios pueden darla dentro de sus precisas atribuciones y pasando aviso sin demora al Comisario.

Artículo 11. Son deberes especiales del Comisario:

I. Hacer cumplir oportuna y estrictamente los Reglamentos de la Policía y las órdenes superiores.

II. Velar constantemente por la disciplina, la instrucción y la moralidad de la Sección, así como por la conservación del armamento, vestuario, prendas, etc.

III. Rendir parte diario por telégrafo de las altas y bajas accidentales y efectivas y en general de todas las novedades que ocurran, sin perjuicio de hacerlo detalladamente por correo, cuando así lo requiera el asunto.

IV. Imponer los castigos correccionales autorizados en el artículo 36 de este Reglamento y dar parte de las faltas cuyo castigo corresponde a la Dirección. En ambos casos dará cuenta por telégrafo, sin perjuicio de hacerlo detalladamente por correo.

V. Dar curso a todo memorial respetuoso que dirijan los Agentes, indicando al pie las observaciones que crea convenientes sobre el asunto de que se trate, y el tiempo de servicio y la conducta del solicitante y conceptuando en justicia.

VI. Proponer candidatos para llenar las vacantes que ocurran con ascensos o nombramientos. En el primer caso tendrá en cuenta imparcialmente la antigüedad en el servicio, las capacidades y la instrucción y conducta del candidato; y para los nombramientos escogerá con especial cuidado el personal, cerciorándose plenamente de sus antecedentes, conducta, etc., y si recibiere la autorización respectiva, los posesionará, previos los documentos de enganche reglamentarios, los cuales remitirá por correo inmediato.

VII. Expedir pasaporte a todo Agente que salga en comisión o con licencia de la Dirección.

VIII. Remitir mensualmente al Comisario Jefe de la División una lista nominal del personal de la Sección, con primeros y segundos apellidos; las listas para revista de Comisario y el extracto del cuadro de material.

IX. Hacer personalmente la instrucción civil y militar a los Agentes del Principal que no estén francos, conforme al cuadro de distribución del tiempo, que al efecto formará y someterá a la aprobación de la Dirección. Sólo con el fin de hacer practicar a los Subcomisarios dos o tres veces en la semana, le es permitido al Comisario declinar en ellos el cumplimiento del deber de hacer la instrucción.

X. Dar cuenta oportuna de las excusas concedidas por el Médico Oficial. Estas serán sin sueldo y siempre dentro del cuartel, a menos que la enfermedad exija permanencia en la casa y que el paciente tenga cerca su hogar. Cuando la enfermedad se prolongue por más de cinco días, el Comisario dará parte para que la Dirección resuelva si el enfermo debe ser enviado al hospital o dado de baja o si se le concede licencia.

Siempre que el médico indique la necesidad de hospitalización inmediata, se dará cuenta a la Dirección para ordenar el envío del enfermo.

XI. Visitar todos los Retenes lo menos tres veces por semana, a distintas horas del día y de la noche, para enterarse por sí mismo de la marcha del servicio, estado de las armas y prendas, conducta y estado de salud de los Agentes, etc. Para estas visitas el Comisario solicitará del señor Administrador General del Lazareto el bagaje necesario.

XII. Velar de manera especial para que el servicio mé-

dico de la Sección se preste con eficacia y oportunidad, que los enfermos sean atendidos con solicitud y cariño cuando se hallen en cama y que a todos se les suministren las medicinas necesarias. De cualquier inconveniente o irregularidad en estos servicios dará parte inmediato.

XIII. Estudiar cuidadosamente el radio del Lazareto para conocer muy bien el terreno dentro y fuera del cordón sanitario, los enfermos, los habitantes sanos, etc.

XIV. Rendir cada tres meses un informe pormenorizado, sobre la marcha de la Sección, indicando los inconvenientes y necesidades que deban remediarse y los medios que a su juicio deban emplearse para ello.

XV. Hacer y entregar todos los días a las seis de la mañana, al Subcomisario de servicio, el santo y seña para el cuartel y los Retenes.

XVI. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que reciba del señor Administrador General del Lazareto, en asuntos del servicio, y esmerarse en rodear de apoyo a dicho funcionario y en mantener con él la mayor armonía, consultándole los casos dudosos, oyendo sus indicaciones y atendiendo en todo cuanto no se oponga a los reglamentos del Cuerpo y a las órdenes superiores.

XVII. Formar mensualmente el cuadro de servicio de Retenes.

### CAPITULO III

#### *Del Subcomisario de semana.*

Artículo 12. El Subcomisario de semana será un Agente de primera clase, que se relevará los sábados después de la revista de Inspección, a las cuatro de la tarde. Este servicio se hará por turno riguroso entre todos los Agentes de primera clase, con el fin de que todos lo conozcan prácticamente. El Subcomisario saliente entrará a desempeñar las funciones de que estuviere encargado el entrante.

Artículo 13. Tanto el Subcomisario saliente como el entrante presenciarán la Revista de Inspección, para darse cuenta del estado en que el uno entrega y el otro recibe el local, las armas y municiones, el corraje, las prendas y las consignas especiales. Del acto de entrega y recibo del puesto dejarán constancia en una diligencia que suscribirán en un libro especial llevado al efecto.

Artículo 14. Son deberes especiales del Subcomisario de semana:

I. Permanecer siempre dentro del cuartel, sin retirarse de él a ninguna hora del día y de la noche durante la semana de turno, salvo orden expresa del Comisario.

II. Reemplazar al Comisario en sus faltas accidentales en cuanto al servicio y mecánica interna del cuartel del Principal.

III. Hacer que los cuadros de distribución del tiempo y de servicio de Retenes tengan cumplimiento exacto y oportuno, nombrando los servicios correspondientes, previa consulta con el Comisario.

IV. Dictar la instrucción civil y militar cuando causa del servicio no pueda hacerlo el Comisario o cuando éste así lo disponga para presenciarse, de acuerdo con el tema que le indique.

V. Vigilar constantemente por el aseo, el orden, la disciplina y la buena marcha del cuartel, poniendo especial cuidado a los Agentes enfermos, para que sean atendidos debidamente.

VI. Nombrar el personal para las comisiones y servicios extraordinarios que ocurran.

VII. Tomar todos los días los partes de los Comandantes de los Retenes y transmitirlos al Comisario inmediatamente, de palabra los que no sean importantes y por escrito los demás. Asimismo le dará cuenta de los que no se rindan a las seis de la mañana.

VIII. Cuidar de que el cuartelero entregue y reciba rigurosamente las prendas, armas, etc. etc., que hayan de darse o recibirse a los Agentes que sean nombrados o que salgan de la Sección por licencia, promoción o baja.

IX. Publicar las órdenes del día de la Dirección y los demás documentos oficiales que ordene el Comisario, inmediatamente que los reciba, cuidando de que se cumplan sus disposiciones y se hagan efectivos los castigos impuestos y las licencias y excusas concedidas. Tan pronto como sean publicados tales documentos, los entregará al Subcomisario de servicio para que éste haga otro tanto en los Retenes.

X. Cumplir diligentemente las órdenes del Comisario en todo lo relativo al servicio y esmerarse en ayudarlo con buena voluntad a conservar el orden y el buen servicio.

## CAPITULO IV

### *Del Subcomisario de servicio.*

Artículo 15. El Subcomisario de servicio será un Agente de primera clase, que se relevará todos los días a las ocho de la mañana, previo permiso del Comisario.

Parágrafo. Este servicio se hará por turno entre todos los Agentes de primera clase.

Artículo 16. El Subcomisario de servicio tiene los siguientes deberes especiales:

I. Visitar la guardia del Principal y los Retenes, tanto de día como de noche, a las horas que señale el Comisario, las cuales serán distintas todos los días, y dejar constancia escrita en un libro especial, en cada visita, del resultado de ésta, en la forma indicada en el artículo 84 del Reglamento de servicio de guarnición.

Parágrafo. Por la noche prestará el servicio acompañado de un Agente de tercera clase, armado, el cual le servirá de comitiva. En el día no llevará comitiva, sino en circunstancias excepcionales, a juicio del Comisario. En tales casos, puede de noche aumentarse la comitiva a dos o más Agentes. Para este servicio el Comisario solicitará del Administrador del Lazareto las cabalgaduras necesarias.

II. Pasar todos los sábados una revista de Inspección en los Retenes, de la misma manera que se pasa en el Principal, y dar cuenta del resultado al Comisario, por escrito.

III. Fiscalizar la conducta del personal de los Retenes e informar por escrito al Comisario cualquiera falta de que tenga conocimiento, previa averiguación cuidadosa y absolutamente imparcial.

IV. Poner especial cuidado en que se dé cumplimiento a los artículos 53 a 58 del Reglamento de servicio de guarnición y demás disposiciones del mismo, tanto en la guardia del Principal como en los Retenes. Para ello deberá estudiar con esmero dicho Reglamento.

V. Entregar todas las consignas a quien lo reemplace, dejando constancia de ellas y de las novedades que haya, en una acta que suscribirán ambos en un libro especial.

VI. Recibir del Comisario el santo y seña, copiarlo y entregarlo personalmente, en cubierta cerrada, al Administrador General del Lazareto, al Oficial de guardia del Principal y a los Comandantes de los Retenes.

VII. Examinar diariamente el estado de la cerca o cordón sanitario del Leprosorio y dar cuenta inmediata de los daños que observe.

## CAPITULO IV

### *Del Subcomisario de servicio.*

Artículo 15. El Subcomisario de servicio será un Agente de primera clase, que se relevará todos los días a las ocho de la mañana, previo permiso del Comisario.

Parágrafo. Este servicio se hará por turno entre todos los Agentes de primera clase.

Artículo 16. El Subcomisario de servicio tiene los siguientes deberes especiales:

I. Visitar la guardia del Principal y los Retenes, tanto de día como de noche, a las horas que señale el Comisario, las cuales serán distintas todos los días, y dejar constancia escrita en un libro especial, en cada visita, del resultado de ésta, en la forma indicada en el artículo 84 del Reglamento de servicio de guarnición.

Parágrafo. Por la noche prestará el servicio acompañado de un Agente de tercera clase, armado, el cual le servirá de comitiva. En el día no llevará comitiva, sino en circunstancias excepcionales, a juicio del Comisario. En tales casos, puede de noche aumentarse la comitiva a dos o más Agentes. Para este servicio el Comisario solicitará del Administrador del Lazareto las cabalgaduras necesarias.

II. Pasar todos los sábados una revista de Inspección en los Retenes, de la misma manera que se pasa en el Principal, y dar cuenta del resultado al Comisario, por escrito.

III. Fiscalizar la conducta del personal de los Retenes e informar por escrito al Comisario cualquiera falta de que tenga conocimiento, previa averiguación cuidadosa y absolutamente imparcial.

IV. Poner especial cuidado en que se dé cumplimiento a los artículos 53 a 58 del Reglamento de servicio de guarnición y demás disposiciones del mismo, tanto en la guardia del Principal como en los Retenes. Para ello deberá estudiar con esmero dicho Reglamento.

V. Entregar todas las consignas a quien lo reemplace, dejando constancia de ellas y de las novedades que haya, en una acta que suscribirán ambos en un libro especial.

VI. Recibir del Comisario el santo y seña, copiarlo y entregarlo personalmente, en cubierta cerrada, al Administrador General del Lazareto, al Oficial de guardia del Principal y a los Comandantes de los Retenes.

VII. Examinar diariamente el estado de la cerca o cordón sanitario del Leprosorio y dar cuenta inmediata de los daños que observe.

## CAPITULO VII

### *Del cuartelero.*

Artículo 20. El cuartelero será un Agente de tercera clase, designado por el Comisario, y tendrá los siguientes deberes especiales:

I. Ejecutar el aseo general del cuartel todos los días en las primeras horas de la mañana.

II. Cuidar del depósito de armas, prendas y objetos varios, los cuales recibirá por riguroso inventario, al cual agregará los que vaya recibiendo y entregando por orden del Comisario, tomando en este caso el recibo correspondiente.

III. Recibir las armas, correaje y prendas de los agentes que salgan por baja, promoción o licencia, dando cuenta inmediata al Subcomisario de semana si notare falta o deterioro de alguna de ellas, para lo cual las examinará cuidadosamente y las comparará con el recibo que haya dejado el Agente cuando se le entregaran.

IV. Desempeñar el oficio de enfermero, atendiendo en cuanto sea posible, con esmero y consideraciones a los Agentes enfermos, de acuerdo con el Subcomisario de semana.

V. Hacer preparar las fórmulas que los médicos oficiales den a los Agentes, y comprar las drogas que éstos le indiquen.

VI. Recibir de la Administración General del Lazareto el petróleo para el alumbrado del Cuartel y los Retenes; entregar a los Comandantes de éstos la cantidad fijada por el Subcomisario de semana; mantener perfectamente aseadas las lámparas del Principal y poner en él el alumbrado correspondiente todas las noches.

VII. Servir de ordenanza al Comisario encargado de la Sección.

## CAPITULO VIII

### *De los Retenes.*

Artículo 21. El Comandante del Retén será generalmente un Agente de segunda clase, pero en los más importantes puede serlo uno de primera clase, cuando por circunstancias especiales así lo estime conveniente el Comisario encargado de la Sección.

Artículo 22. Son deberes especiales del Comandante de Retén:

I. Estudiar y conocer perfectamente el Reglamento de servicio de guarnición y darle estricto cumplimiento, con especialidad a lo dispuesto en los artículos 53 a 58 y 79 y 80.

II. Dar instrucción a los Agentes del Retén sobre los diversos deberes de la guardia y explicarles especialmente los artículos 79 y 80 y 93 a 100 del Reglamento citado.

III. Concurrir al cuartel del Principal todos los días a las seis de la mañana, con el fin de dar parte al Subcomisario de semana de las novedades ocurridas; asistir a la instrucción y recibir el santo y seña y el petróleo para el Retén.

El parte de las novedades importantes debe darlo por escrito; siendo entendido que para dar el de aquellas de carácter grave o urgente, no debe esperar al día siguiente, sino que lo dará sin demora, por medio de un Agente o por escrito si fuere necesario.

IV. Permanecer continuamente en el Retén, salvo un caso urgente del servicio; en estas circunstancias deberá dejar encargado del Retén al Agente más entendido y juicioso.

V. Poner especial cuidado en conocer perfectamente el personal de enfermos del Lazareto y los vecinos de la región; el perímetro del Lazareto; la cerca o cordón sanitario del Leprosorio; las vías públicas, atajos o desechos y especialmente el radio que corresponde vigilar al Retén, de manera que el servicio de éste sea verdaderamente eficaz y que su Comandante pueda dar cualquier informe y hacer con claridad y precisión la instrucción de los Agentes.

VI. Conocer y hacer conocer con toda precisión a los Agentes las consignas generales y especiales de todos los Retenes, a fin de que en cualquiera de ellos sepa cumplirlas, y para que las transmita puntualmente al relevo.

VII. Permitir por turno a los Agentes salir a tomar los alimentos, al baño, donde el médico y a otras necesidades urgentes, siempre que circunstancias delicadas no lo impidan, como cuando se halle amenazado el Retén o se tema que pueda ocurrir alguna novedad grave.

De noche no podrá salir nadie del Retén.

VIII. Velar por el orden y aseo del edificio del Retén y por la conservación del armamento y las prendas, y dar cuenta al Subcomisario de servicio inmediatamente que ocurra cualquier novedad, ya sea en lo relativo al servicio, ya respecto de las armas, municiones, etc.

Artículo 23. En lo general, el Comandante del Retén sólo obedecerá las órdenes del Comisario encargado de la Sección y del Subcomisario de servicio.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de una orden cuyo cumplimiento no puede diferirse sin grave perjuicio, debe obedecer las órdenes del Administrador General o de otra autoridad legítima, en los asuntos relacionados con las funciones oficiales de dichos empleados, pero dará inmediatamente parte al Comisario, enviándole la orden, si la hubiere recibido por escrito.

Artículo 24. Los *pases* expedidos por el Administrador General o el encargado de la Administración, serán en todo caso respetados; pero cuando hayan sido firmados por el encargado de la Administración con carácter de *permanente*, no pueden regir después de regresar al Lazareto el Administrador sino con la ratificación de éste.

Artículo 25. Ninguna persona, ni las vivanderas, puede entrar al recinto encerrado por el cordón sanitario ni salir de él, sin el *pase* del Administrador General.

Artículo 26. A ninguna persona sana, sin excepción alguna, sea de los que viven dentro del perímetro aislado o de los que vayan a visitar a un enfermo o a otra diligencia, se permitirá salir, sin presentar el certificado del Médico Jefe del servicio científico del Lazareto, en que conste que se ha efectuado la desinfección correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Central de Higiene y por el Gobierno (Decreto número 903 de 1910 y nota del Ministerio, número 2452 de 12 de junio de 1912, dirigida al Médico Jefe y al Administrador General).

Los miembros de la Sección de Policía quedan incluidos en esta disposición, siempre que tengan que salir del perímetro General del Lazareto.

Artículo 27. A las personas de fuera del Lazareto que vayan directamente a la casa de los médicos sin haber entrado antes al Leprosorio no se les exigirá *pase* o permiso especial.

Artículo 28. En el Retén de la vía de Tocaima habrá un Agente especial que conduzca a casa de los médicos a los individuos que lleven ropa para desinfectar, y éstos pueden salir sin *pase*, pero el agente tendrá cuidado de volverlos a pasar dentro del cordón sanitario.

Cuando la persona que va a salir del Lazareto ocurre a hacerse desinfectar ella misma, tanto el Agente que la conduzca a casa de los médicos como el que preste el servicio de cuarto de ronda entre el Retén de Tocaima y el antiguo del cambio, deben examinar el certificado de desinfección para cerciorarse de que tiene la fecha del mismo día y la firma del Médico Jefe o del Ayudante del Laboratorio (oficio número 1155 de 24 de julio de 1912, dirigi-

do al Comisario por el Médico Jefe encargado de la Administración General).

Artículo 29. Toda persona que viole o intente violar el cordón sanitario será detenida inmediatamente y puesta, junto con los artículos u objetos que conduzca, a disposición del Comisario, si es sana, para que éste la entregue al Administrador, o a las órdenes del Corregidor del Lazareto, si es enferma, dando siempre cuenta al Comisario.

Artículo 30. Los Comandantes de Retén tienen el preciso deber de examinar y leer por sí mismos todos los pases, cuantas veces se trate de hacer uso de ellos y aun cuando sean permanentes y de personas conocidas, con el fin de evitar todo engaño acerca de la identidad del interesado. Asimismo recogerán todos los pases expedidos para una sola vez; los temporales que ya estén vencidos; los que no estén firmados por el superior correspondiente; los que sean para un Retén distinto; los que tengan enmendaduras, etc., etc. En cualquiera de estos casos se dará parte al Comisario y se le enviarán los pases tomados.

Artículo 31. Sin orden escrita del Comisario, expedida el mismo día, no se permitirá a ningún Agente, por ningún motivo, la entrada al Leprosorio. El que intente hacerlo, será remitido inmediatamente al cuartel del Principal.

Artículo 32. Ningún miembro de la Sección puede hacer uso de los baños situados cerca del Retén de *Barrero* ni de cualquiera otros que se hallen dentro del cordón sanitario y sean frecuentados por enfermos.

Artículo 33. Cada quince días será relevado el personal de los Retenes, tratando el Comisario de que haya la mayor equidad y justicia en ese servicio. El Agente que espontáneamente quiera permanecer dos o más turnos en un Retén, puede hacerlo con permiso expreso del Comisario, quien para concederlo se convencerá plenamente de que con ello no se perjudica el buen servicio, de que la solicitud obedece a causas justas y de que el Agente observa conducta intachable.

## CAPITULO IX

### *Castigos y licencias.*

Artículo 34. Por las faltas que cometan los Agentes, el Comisario encargado del mando de la Sección puede y debe aplicarles los castigos de que tratan los numerales 1.º, 2.º y 3.º del artículo 127 del Reglamento del Cuerpo, dando

siempre a la Dirección el páрте respectivo para su aprobación o improbación. En los demás casos, debe informar a la misma entidad, lo más detalladamente posible, para que ella imponga las sanciones que crea convenientes.

Parágrafo. Todo páрте debe referirse a un solo individuo y se indicará siempre, después de la relación de la falta, el empleo o clase del autor de ella, la fecha en que fue dado de alta, el número de castigos que ha sufrido y la fecha en que se le impuso el último. Si se trata de pernoctada se indicará cuántas le han sido castigadas ya. Además, el Comisario puede agregar si en su concepto debe darse de baja al culpado, y expresará las razones.

Artículo 35. Las licencias deben solicitarse de la Subdirección, por conducto del Comisario. Si se pidieren por enfermedad, debe acompañarse el certificado del Médico Oficial.

Parágrafo. Al pie de cada licencia debe expresar el Comisario cuándo fue dado de alta el solicitante, cuántos castigos se le han impuesto, cuántas licencias se le han concedido, cuándo lo fue la última, cuántos Agentes hay en ese día con licencia en la Sección y si es o no de concepto que se conceda la que se solicita. Cuando el caso sea urgente, puede hacerse por telégrafo la solicitud, pero siempre con el pase del Comisario.

Artículo 36. No hay licencias con goce de sueldo entero. Sólo en las concedidas por enfermedad se goza de medio sueldo, pero éste deberá ser reclamado al Ministerio de Gobierno con las pruebas exigidas en el Decreto ejecutivo número 451 de 16 de mayo de 1911. (*Diario Oficial* número 14,303).

## CAPITULO X

### *Disposiciones varias.*

Artículo 37. Todo Agente debe entregar al cuartelero, al retirarse por licencia, baja u otra causa semejante, sus armas y prendas en el mismo buen estado en que las haya recibido, salvo el deterioro natural del buen uso, o abonar el valor de las que le falten o el que sea necesario para repararlas y asearlas convenientemente.

Artículo 38. En la pérdida o deterioro de elementos de guerra se tendrá presente lo dispuesto por el Ministerio de Guerra en las Resoluciones números 58 y 88 de 5 de septiembre y 21 de diciembre de 1910, publicadas en el *Dia-*

*rio Oficial* números 14,123 y 14,186, conforme a las cuales el Agente culpable responde con su sueldo de toda pérdida o deterioro injustificado, en la siguiente proporción:

Por cada arma de precisión. . . . .	\$ 15 00 oro.
Por cada bayoneta . . . . .	3 00 —
Por cada baqueta. . . . .	0 70 —
Por cada tapaboquilla . . . . .	0 40 —
Por cada tornillo (garbanzo). . . . .	0 10 —
Por cada cartucho (cápsula). . . . .	0 06 —

Artículo 39. Ningún Agente puede retirarse del campamento sin pasaporte o permiso escrito del Comisario. Los Retenes de *Caracoli*, *Barrero* y *Puente de Tocaima*, capturarán y remitirán al principal a los que pasen o pretendan pasar sin tal requisito.

Artículo 40. Es prohibido terminantemente a todos los miembros de la Sección proveerse de viveres, artículos, objetos o cosa alguna en el Lazareto.

Artículo 41. El uso y el expendio de toda clase de licores queda igualmente prohibido, de la manera más absoluta, en el Principal y en los Retenes. La infracción de esta orden se reputa falta de la mayor gravedad.

Artículo 42. En los mismos términos se prohíbe a todos los miembros de la Sección:

1.º Tener familiaridad con los enfermos o las personas sanas asiladas en el Lazareto; sus relaciones y su trato deben limitarse a lo indispensable en lo relativo al servicio.

2.º Inmiscuirse en asunto alguno de la Administración General, sea para aplaudir, censurar o comentar en cualquiera forma las disposiciones de los empleados de dicha Administración.

3.º Mezclarse en asuntos políticos de cualquiera naturaleza;

4.º Dar datos o informes, escritos o verbales, relacionados con la marcha del Lazareto o con los asuntos del servicio, y mucho más enviarlos a la prensa.

Artículo 43. A los Subcomisarios les está especialmente prohibido cultivar familiaridad o relaciones íntimas con sus subalternos. Deben tratarlos con maneras cultas, sin usar nunca palabras ofensivas o inconvenientes, pero hacerse respetar de ellos en toda ocasión, manteniéndolos en el estricto cumplimiento de sus deberes, sin consideraciones personales de ninguna especie.

Artículo 44. Todo miembro de la Sección que salga en comisión del servicio tiene derecho a pase libre en ferrocarriles, puentes y ríos, o a que se le abone el valor que

en dichos pasajes invierta. Además, tendrá las siguientes cantidades para auxilios de marcha en donde no haya ferrocarril:

El Comisario, \$ 0.40 por cada miriámetro (2 leguas)

Los Agentes \$ 0.25 por cada miriámetro (2 leguas).

Artículo 45. Sométase a la aprobación del señor Ministro de Gobierno.

Dado en Bogotá a 4 de noviembre de 1913.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez*.

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 11 de noviembre de 1913*

Aprobado.

Bogotá, 11 de noviembre de 1913.

El Ministro,

CLODOMIRO RAMÍREZ

## Baba Saravia Matéus.

Bogotá, 11 de noviembre de 1913.

Señor doctor don Gabriel González, Director General de la Policía Nacional—E. S. O.

Muy estimado doctor y amigo:

*La Patria* de ayer, en el número 112, trae publicada en la sección de *Reformas Policiales* la muy importante circular de usted, distinguida con el número 5241 de fecha 28 de octubre último, dirigida a los señores Inspectores de Permanencia del Cuerpo de que usted es muy digno Jefe.

Es una verdadera necesidad poner en práctica la brillante tesis desarrollada por usted para que la labor de la Policía sea positivamente fecunda y se traduzca en resultados verdaderamente provechosos para los individuos, para los hogares y para la sociedad. Salir de la rutina de relacionar casos, oír testigos en conjunto, las más de las veces cohechados, hacer cargos, oír descargos, practicar sumariamente algunas pruebas señaladamente imperfectas y aplicar una pena policiva *a secas*; salir de esa rutina es indispensable para entrar en la noble y eficaz tarea de educar y moralizar a nuestro pueblo con una exhortación en ocasión adecuada, «con palabras *breves, claras, precisas y apropiadas* a las circunstancias especiales de cada caso, a fin de inculcar en los individuos que caen bajo la sanción de la ley algún sentimiento que produzca buen resultado en los cerebros y en los corazones de nuestro desgraciado pueblo, que vegeta y retrocede en la ignorancia y la miseria».

La ilustrada Circular a que tengo el honor de referirme es, en mi humilde concepto, la resultante de una labor de gran mérito y que, dado el estado actual de nuestra incipiente civilización, constituye un perfecto ideal y el derrotero más seguro para lograr verdaderos días de felicidad para esta Patria colombiana.

Creo de suma importancia que nuestro Gobierno fije sus miradas en las sabias enseñanzas contenidas en la valiente circular, fruto de observaciones científicas y de profundas meditaciones; en una palabra, en el *abstractum* de la moderna civilización que el progreso europeo viene empujando a estas naciones suramericanas a mejores días de bienestar y libertad, garantizadas por la sabia institución de la Policía, creada para asegurar todos los derechos individuales y sociales.

Mi calurosa felicitación a usted por tan bella como importante producción, inspirada en noble sentimiento patriótico.

Soy de usted obsecuente y afectísimo amigo,

E. SARAVIA MATÉUS

---

## MEMORIAL

Señores Ministros de Gobierno y Guerra—Bogotá.

Los suscritos vecinos de este Municipio tenemos el honor de manifestar a Sus Señorías lo siguiente:

Que por medio del presente memorial presentamos a Sus Señorías nuestro agradecimiento por el oportuno envío a esta población del Comisario Investigador señor don Crispulo Lozano, cuya activa e inteligente labor vino a disipar las sombras que cubrían uno de los crímenes más atroces que se haya perpetrado en esta comarca. Dicho señor regresó a esa ciudad dejando la investigación casi completa y doce sindicados detenidos.

El señor Lozano y sus dignos compañeros han estado a la altura de su deber y se han conquistado el aplauso de los ciudadanos honrados.

Dígnense, pues, Sus Señorías aceptar nuestro testimonio de reconocimiento por su benéfica y encomiable intervención en este asunto.

Espinal, octubre 31 de 1913.

Señores Ministros.

Santos Palma, Luis G. Archila A., Juan Francisco Sánchez, Adán Avila B., Adán Sandoval, Pascual Varón, Rafael Dávila, José Ignacio Rodríguez, Marco Aurelio Bahamón, Helí Delio Tello, José I. Varón C., Alcides Núñez, Angel M. Arciniegas, Tiberio A. Castillo, Francisco Camero, Belisario Bahamón C., J. Eulogio Sánchez, Teodoro Gentil Tello, Leoncio V. Navarro, Manuel Vera B., Adolfo Santacruz, Evaristo Aldana R., Rómulo Medina.

---

*Ministerio de Gobierno—Bogotá, 6 de noviembre de 1913.*

Acútese recibo y pásese al señor Director General de la Policía Nacional para su conocimiento y demás fines.

C. RAMIREZ

## Orden del día 14 de noviembre de 1913.

Artículo 2329. A los Jefes de Oficina y Divisionarios les es prohibido en absoluto recibir dineros del Pagador, del Habilitado y aun de sus mismos subalternos para cubrir deudas, sueldos vendidos, etc., etc.

Puesto que sólo el Habilitado y el Pagador tienen el manejo de los fondos destinados al pago de sueldos, no pueden tales Jefes y Comisarios visar libranzas de ninguna clase, ni aún para individuos que hayan sido dados de baja, pues en este caso deben limitarse a certificarles el sueldo líquido que se les adeuda, para que el Habilitado o el Pagador lo cubra si no tuviere de la Dirección orden en contrario.

Artículo 2330. Cuando el individuo dado de baja no haya entregado todas sus armas y prendas a satisfacción, no se le expedirá el certificado mientras la Dirección no resuelva sobre el informe que al efecto se le dará oportunamente por escrito.

Artículo 2331. Ni el Habilitado ni el Pagador pueden hacer descuentos de ninguna clase sin orden escrita de la Dirección o la Subdirección, salvo los judiciales.

Artículo 2332. Los memoriales por deudas de que habla el artículo 2106 de la Orden del día 11 de octubre pasado, se pasarán a la Dirección con el informe del caso, para que allí se resuelva.

Artículo 2333. Para dar avances a las comisiones, el encargado de éstas formará la lista del personal, con indicación de la División a que pertenezca cada individuo y la suma que deba recibir; la presentará al Subdirector para que le ponga el *páguese* y en seguida la llevará al Habilitado o al Pagador para que la cubra al mismo encargado.

DECRETO NUMERO 41 DE 1913

(17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el marcado con el número 39 de este año.

*El Alcalde de Bogotá*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Los contraventores a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 39 de este año, incurrirán en la multa de diez a treinta pesos oro, que impondrá la Policía Nacional, entidad que queda encargada exclusivamente de hacer cumplir la disposición del artículo 1.º del Decreto número 39 citado.

Artículo 2.º Las multas que se hagan efectivas por este motivo, ingresarán al Tesoro Municipal.

Artículo 3.º Queda en estos términos reformado el Decreto número 39 del año en curso.

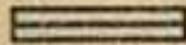
Comuníquese a la Dirección de la Policía Nacional y a los Inspectores Municipales. Publíquese en el *Registro Municipal*.

Dado en Bogotá a diez y siete de noviembre de mil novecientos trece.

EMILIO CUERVO M.

*Leonidas Ojeda A.*, Secretario.

# PODER EJECUTIVO



## RESOLUCION

sobre asuntos de policía.

*El Presidente de la República*

### CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno procurar la manera, que la Administración General de la República tenga su curso regular, conforme a la Constitución y a las leyes, de modo que todas las autoridades ejerzan sus respectivas atribuciones dentro de la órbita que les corresponde, y,

Que es preciso evitar que tales autoridades se arroguen funciones que no les están atribuidas legalmente, dando lugar a colisiones administrativas perjudiciales a la justicia y al orden que debe reinar en los diversos ramos administrativos; y teniendo en cuenta que a los Ministerios del Despacho Ejecutivo se intentan constantemente recursos de apelación y consulta en asuntos de policía entre particulares, que no son de la competencia del Gobierno, procede a remediar la irregularidad apuntada, mediante las declaraciones siguientes:

Las disposiciones de policía que hoy rigen como ordenanzas de los Departamentos adolecen de ambigüedad que reclaman urgentemente su unificación y rectificación, a fin de fijar su verdadero alcance, el cual, las más veces, tiene un carácter esencialmente substantivo. Su defectuosa aplicación da con frecuencia origen a una multitud de juicios que algunas veces se prolongan por largo tiempo, debido a erróneas interpretaciones de los preceptos de policía o a falta de procedimientos adecuados que sirvan de medios para garantizar el derecho; y en ocasiones, tomando forma breve y sumaria, lesionan los derechos de los particulares y los obligan a ocurrir al Poder Judicial en reparación de agravios inferidos a la justicia. Las constantes irregularidades que sobrevienen en los juicios expresados, y la necesidad que existe de adoptar un Código de Policía Nacional, explica esa multiplicidad de consultas al Poder Ejecutivo sobre la manera de aplicar las leyes en ese ramo

de la Administración, lo mismo que los numerosos casos de apelaciones de providencias de autoridades de policía departamentales y municipales, para ante los Ministros respectivos.

Se ha presentado, pues, de nuevo la urgencia de proveer por medio de una resolución de carácter general la manera más correcta de aplicar las disposiciones de policía departamentales y la intervención del Gobierno en tales asuntos.

El Poder Ejecutivo debe velar porque todos los funcionarios del orden político y municipal llenen oportuna y debidamente sus deberes (artículo 71, ordinal 2.º, Ley 149 de 1888); pero esta atribución no ha de entenderse de modo absoluto y extensivo hasta el punto de constituirlo en supremo Tribunal administrativo de última instancia, para revisar todos los juicios de policía seguidos en concordancia con las ordenanzas departamentales, que tienden a asegurar el derecho de propiedad de los particulares, toda vez que la ley no ha establecido esta suprema jurisdicción de policía, y bien al contrario, las ordenanzas han determinado, según los diversos casos locales a que ellas se refieren, cuáles son los funcionarios competentes para conocer y fallar esos asuntos, según su criterio y bajo su propia responsabilidad. De manera que la intervención del Gobierno Nacional a este respecto, es de todo punto improcedente.

Los Ministros de Estado tienen, en conformidad con el artículo 125 de la Constitución, la facultad de anular reformar o suspender las providencias administrativas de sus agentes inferiores; pero esta atribución mira solamente a los negocios administrativos de carácter nacional, y en manera alguna a aquellos en que el criterio e interés de los particulares son los que deben prevalecer en el desarrollo de sus derechos, y cuya solución corresponde a las autoridades ya judiciales, ya de policía, según las fórmulas propias para cada caso, determinadas en las leyes y ordenanzas respectivas. De conformidad con estas últimas, las controversias sobre amparo de propiedad, servidumbre de la misma y otras acciones que guardan con éstas íntima armonía, pueden substanciarse y decidirse ante los Alcaldes Municipales, Prefectos Provinciales, y a veces ante los Gobernadores, que también son Jefes de Policía superiores en los Departamentos. Los juicios seguidos ante los primeros pueden ser revisados por los Prefectos; los seguidos ante los segundos, por los Gobernadores, y cuando éstos aprehendan el conocimiento de la querrela de policía, no alcanzan nunca a ser revisados por otra autoridad, lo cual implica una

irregularidad que merece especial atención de los legisladores, cuando se expida el Código de Policía Nacional o de los Consejos Administrativos, cuando llegue el caso de considerar las ordenanzas sobre la materia.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

No corresponde al Poder Ejecutivo ni a los Ministros de Estado conocer, por vía de apelación o consulta, de asuntos de policía en que sólo median intereses de particulares.

Dichos asuntos deberán ser sustanciados y decididos por los Jefes de Policía departamentales, provinciales y municipales, según las ordenanzas de los respectivos Departamentos.

El Gobierno intervendrá únicamente en los asuntos administrativos de carácter nacional, según lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley 149 de 1888. y teniendo en cuenta los reglamentos ejecutivos expedidos sobre el particular.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 21 de marzo de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MÉNDEZ

## La instrucción civil.

Conferencia dictada en la Policía Nacional, en la noche del 7  
de noviembre de 1913.

Señor Director, señores Jefes, señores Agentes de la  
Policía Nacional:

En diferentes ocasiones habéis oído el verbo fácil, la sonora expresión llena de ideas de nuestro ilustrado Director. Por el influjo de su elevado puesto y por la autoridad de sus vastísimos conocimientos, habéis alcanzado a ocupar plaza en los dominios del espíritu. Ese maestro ha calmado vuestras ansias de saber, con las aguas fecundas de su inagotable fuente interior, y a él le sois deudores en mucho de la educación y de la instrucción que poseéis; y con este propósito, me parece oportuno citaros en este exordio ciertas palabras del Emperador Alejandro Magno, quien, siendo interrogado una vez sobre el lugar que concediera en su corazón a su padre y a su maestro, contestó: «El primer lugar lo ocupa Aristóteles, porque Filipo me dio la vida del cuerpo, con la cual vine al mundo, y mi maestro me dio la vida del espíritu, con la cual he extendido los confines del Imperio».

También algunos otros superiores vuestros han ocupado este mismo puesto para llevar a vuestras mentes la semilla fecunda del saber, y os han inspirado igualmente ideas de rectitud y de caballerosidad y os han demostrado la alteza del papel que os toca desempeñar en relación con las gentes congregadas. Todas esas palabras tienen la autoridad del puesto que ocupan vuestros Jefes delante de vosotros, y la autoridad, más firme aún, de su amplia ilustración, cosas ambas de que carece quien ahora os dirige la palabra. Por tanto, reclamo de vosotros que me prestéis, como una gracia, vuestra benévola atención.

Como guardianes que sois del orden público y de la seguridad social; como servidores fieles de la República, ante cuya augusta bandera prestasteis el santo juramento en ocasión solemne, son altas las funciones que desempeñáis y honroso el cargo de que estáis investidos. Sin embargo, para dignificar ese puesto y prepararos a ocupar otros más altos, tenéis necesidad, antes que todo, de instruíros, a lo cual habéis dado ya comienzo.

Vuestros más sagrados deberes son para con la Patria, y cuando por medio de una instrucción bien cimentada os

forméis de ella una cuenta exacta, comprenderéis cuán grandes podréis ser si os brinda sus valiosos favores la oportunidad, como grandes son las figuras de los que hicieron efectivos nuestros derechos, cuya memoria se ha encargado de perpetuar el bronce sobre soberbios pedestales; el cincel, en las planchas de mármol del Panteón nacional; la estrofa, modelada en alabastro, en las alturas del Parnaso, y el recuerdo imperecedero en el glorioso templo de la Historia y en el cerebro y en el corazón de todas las generaciones sucesivas.

El saber, asimilado satisfactoriamente por el entendimiento, dignifica el espíritu y le hace ocupar elevada sede en las alcurnias psíquicas. La grandeza de los pueblos se ha debido a la educación intelectual de los individuos. La China, en donde tuvo origen la más antigua civilización, meció la cuna de insignes matemáticos; en Fenicia, emporio de riqueza y patria de los más notables descubridores de la antigüedad, nació, como lo aseguran algunos historiadores, la astronomía; la Grecia, de donde se conservan las enseñanzas de la raza helena, arrulló el sueño infantil de los filósofos y de los oradores, de los artistas y de los más grandes Capitanes; la Roma de los Cónsules y de los Césares y la Ciudad Eterna de los Papas, ha sido siempre grande, porque ha tenido siempre francos los pórticos de las escuelas, y al par que se ha preocupado por modelar aventajados militares, ha consagrado soberanos esfuerzos para llevar a las inteligencias la ilustración y la virtud; la Francia de los Luises y de los Franciscos; la España de los Carlos y de los Felipes, y la Italia, la vieja Italia de los Teodoricos y de los Lotarios, y la moderna de los Garibaldis y de los Marconis, han llevado en la sangre latina los gérmenes de esa civilización vigorosa. Y ora por la osadía en los campos de batalla, ora por la viveza de la imaginación, o ya por la cultura de la inteligencia, todos estos pueblos han ocupado grande altura, porque los ha ungido la herencia con el amor a los estudios, y de éstos han sacado las grandes perspectivas y las grandes inspiraciones, con que han sido dueños de los destinos de los dos hemisferios.

¿A qué se debe la grandeza intelectual y material de la vieja Albión, si no es a que sus hijos, representantes de la raza sajona, han consagrado su vida a agilizar el entendimiento y a fortificar la voluntad?

La grandeza germana no ha surgido sólo al toque de las trompetas y al formidable estruendo de los cañones ale-

manes; no sólo la han simbolizado la espada de Bismarck y el poder de Guillermo, sino la filosofía crítica de Kant, los arrullos de Schiller y de Goethe y las melodias de Mozart y de Beethoven.

¿De dónde salieron nuestros tribunos y nuestros capitanes de la guerra magna? Del modesto gabinete de estudio, o de las aulas del colegio, o de los salones de la escuela. Con ser tan atrasada nuestra cultura por ese tiempo, a nadie se oculta que la unidad de acción se mantenía debido a los conocimientos de nuestros primeros Generales y de nuestros primeros hombres públicos en Cundinamarca, y al saber y gran visión de Bolívar para dominar las situaciones y los hombres.

Esto no quiere decir, ni que toda la pléyade gloriosa de soldados que militó en la revolución de independencia alcanzara sus homéricas hazañas, debido a la vasta ilustración que poseyera, ni que los más grandes hombres han sido siempre los más mimados del saber, sino que las más auténticas alturas sólo se consigue escalarlas por medio de los conocimientos, que inspiran al entendimiento orientaciones nuevas y templan el carácter, sirviendo así de forja formidable.

No se llega a las alturas al favor de las ventajas de una cuna preclara, que no es la sangre la genitora de la ciencia ni tampoco la que decide en los torneos del espíritu. «No reconozco, decía un escritor eminente, más nobleza que la del corazón ni más categoría que la del cerebro». El Pontífice Sixto V, hijo de un modesto jardinero, pasó los primeros años de su vida en ocupaciones vulgares, y vino a ser más tarde una de las primeras figuras de la Iglesia en la Silla Apostólica. El inmortal Franklin, humilde por su origen, disolvió su primera juventud como simple trabajador, y logró conquistar después un puesto culminante en las ciencias y en la política de su patria y ceñir a su frente el valor de la frase consagrada de Carnot: «Arrancó el rayo del cielo y el cetro de los tiranos».

Para llegar a ocupar puesto prominente en el saber humano no se necesita tampoco una faz atractiva, y aun los achaques de las enfermedades son vencidos por una voluntad bien educada. Mirabeau era contrahecho, de pequeña estatura, y llevaba en el cutis las tristes señales de una enfermedad virulenta; sin embargo, grande fue la influencia que ejerció su verbo fulminante en los destinos de Francia y de la Europa entera. Con Kant, el iniciador de la filosofía crítica; con Arturo Schopenhauer, el filósofo pesimista; con Newton, el autor de la ley de gravedad, en

cuya balanza se pesa el universo, y con infinidad de eminencias, no fue muy pródiga en sus dones la natura.

Tampoco es tarde para vosotros comenzar estudios. El ilustre cantor de la zona tórrida e incomparable humanista señor Bello, dio comienzo a su carrera literaria en edad no muy adolescente de su vida.

¿No tenéis una palabra fácil ni gozáis de los encantos de una feliz expresión? Sabed que Demóstenes, el más grande de los oradores de Grecia, tuvo que soportar por muchos años el entorpecimiento de la lengua, y sólo a fuerza de consagración logró poseer, como amo irreprochable, los dominios del idioma.

Para nadie es remota la hora de comenzar estudios, menos para vosotros, que ya desempeñáis papel importante en la inmensa maquinaria de la Administración pública, y que estáis llamados—¿por qué no?—cuando os coloquéis en más alta jerarquía intelectual, a ocupar puesto de significación en cualquiera de las esferas de actividad que nos rodean.

El que principia estudios, como causa próxima es un sabio en potencia, así como, según la mente del legislador Licurgo, el mármol en bruto que entra a un taller de escultura es una estatua que perfeccionarán la inspiración, la constancia y el cincel del estatuario, convirtiendo en arte purísimo lo que ayer era una arcilla indiferente, ungiendo con el amor de una alta idea lo que era objeto apenas despreciable.

La idea de elevaros a más alto nivel intelectual y moral del que ocupáis, perfeccionando las inclinaciones de vuestros instintos y dando esplendor, que esplendor es arte, a vuestros entendimientos; esa idea bienhechora y fecunda nació en el cerebro de un artista del espíritu, salió de la mente esclarecida de un varón cuyo nombre ha ido más allá de nuestras fronteras, con honra para Colombia y para nosotros en particular; el iniciador de esa gran reforma es el señor doctor González, a cuyo taller habéis llegado como materia plástica, que él devuelve a la sociedad, convertida en algo muy útil que asegura, y tiene conciencia de que asegura, las libertades públicas.

La presencia en este recinto del eminente hombre y mi calidad de subalterno suyo, me impiden presentároslo como debe aparecer a vuestros ojos, como debéis juzgarlo con relación a vosotros. Además, el bosquejo de su interesante personalidad formaría capítulo aparte, materia de otra conferencia para vosotros más interesante que ésta, cristalizada por un decir más autorizado que el mío.

Por tanto, permitidme que prescindiendo de ese abundante tema, para mí muy halagador, siga adelante en el desarrollo de esta tesis que, si mal confeccionada por mí, bien aprovechada por vosotros puede seros de alguna utilidad.

Magnas son las ventajas que reporta una sólida instrucción en la vida práctica, porque en el continuo comercio de las ideas, cuyo campo es más vasto cada día, será superior aquel individuo que tenga de ellas un caudal mayor, y ese caudal sólo se puede ir coleccionando con gran perseverancia en el estudio, para lograr que, al mismo tiempo que se va educando con fin tan noble la atención, se forje una memoria de bronce, en cuya plancha queden grabadas las imágenes y sirvan de auxiliar al entendimiento que las depura y las presenta hechas verdades demostradas.

Aplicada la mente con reposo, pero con firmeza, a aquello que se quiere conservar en la memoria para que utilice, no habrá ningún principio, por abstracto que sea, que no se logre digerir convenientemente. Teniendo bien educada la atención, será fácil atesorar conocimientos, que de otra manera no se conseguirían nunca o llegarían demasiado tarde.

El verdadero valor de la instrucción sólo podréis apreciarlo cuando, ya suficientemente preparados, podáis entrar en vuestro cuarto de estudio a hablar con los más grandes sabios, con los pensadores de mayor mentalidad, con los más inspirados poetas de todas las naciones y de todas las edades; porque de esa comunión nace el germen que fecundiza el espíritu.

A más de «dar ejemplo de bondad, dulzura y suavidad en el trato con nuestros semejantes», como en pieza magistral lo ha dicho recientemente el doctor González, lo cual podréis hacer ahora, dueñas vuestras mentes de valiosos principios, podréis «regar—agrega él—en el camino de la educación popular y de la cultura, alguna semilla que fructifique en los cerebros y en los corazones de nuestro desgraciado pueblo, que vegeta y retrocede en la ignorancia y la miseria». ¿Qué satisfacción más imperecedera para vosotros que la de haber ungido con la bondad un pecho infortunado, o la de haber infiltrado un haz de luz en un cerebro, en el momento psicológico en que ese cerebro demandaba un haz de luz? Más serena será para vosotros la vida y más dichosa, al amor de la lumbre, rodeados de la anciana madre, de la dulce esposa, de los inquietos pequeños que se inician en la vida respirando esa atmósfera llena de probidad y de nobleza, y de donde habrán de salir miembros útiles de la sociedad.

También os daréis cuenta del valor de la instrucción en la polémica, o en el solo trato con las gentes ilustradas. Pero para entonces debéis tener presente que no todos los momentos son propicios para hacer uso de la erudición, la cual, sino está bien digerida, hace descender a quien la usa inoportunamente por las ásperas pendientes del ridículo.

Nada que inspire más desprecio a la gente sensata que una persona que a cada instante está queriendo dar la razón de las cosas con principios científicos o con citas históricas, que las más de las veces son mal traídos y que la mayor parte de ellos son erróneos; pero aun sin esto, juzgando que ellos llegan en oportunidad y que son una verdad clara, no se puede mirar a ese pródigo de oportunidades sino como un pedante que reclama admiración.

La sabiduría, como todo lo que vale, es modesta; y sólo cuando señaladas ocasiones lo demandan, exhibe todo el brillo, que puede hacer surgir en múltiples facetas. Sólo es de las cocotas usar de los afeites y hacer ostentación de riquezas compradas, pretendiendo llenar con eso el inmenso vacío que existe en su personalidad moral.

Mientras más modesto sea un individuo que sabe, más valor tendrá a los ojos de sus contemporáneos, o será más respetada su memoria por la posteridad si aquéllos no le quisieron hacer justicia en vida.

Cuando poseáis un acervo considerable de conocimientos, no hagáis comprender a los que sepan menos que su concepto es un parto defectuoso o prematuro. Puesto que por necesidad y por instinto estamos obligados a vivir en sociedad, así como respetamos los derechos ajenos, debemos también respetar las ajenas ideas.

Aprended, aprended mucho; que Diógenes considera a los ignorantes más miserables que los carneros, y los compara con la piedra donde se sentaba a meditar.

Si mientras más se piense se tiene más conciencia de lo que es vivir y más se vive en realidad, como fundamentalmente lo demuestra Samuel Smiles, no dudo que vosotros, posesionados de lo que vale aprovechar el tiempo, destinaréis los ratos que os dejan las obligaciones de vuestro cargo para quemaros las pestañas sobre los libros, con el fin de acumular conocimientos para vivir más hondamente de lo que vive el iletrado.

No debéis ignorar que un versado en estética goza más contemplando un fresco de Rubens o de Perugino y admirando los toques de la creación maravillosa del pincel, que otro que no conoce los principios en que se funda la belleza; porque éste carece de la debida preparación para

juzgar, y en consecuencia, aun cuando admire el cuadro, no lo vive, no lo puede palpar en la alta idea que él encarna.

Cuando Severo, momentos antes de expirar, formulaba ante sus soldados el célebre imperativo *Laboremus!*, no solamente los invitaba a que trabajaran con los brazos, sino que al mismo tiempo los amonestaba para que hicieran funcionar algo más poderoso que los brazos: el cerebro. De ahí que se mantuviera tanto tiempo y a tanta altura el Imperio romano, porque sus soldados llevaban a remotas regiones el brillo de las armas y el lustre de los conocimientos, con lo cual se honraban ellos y honraban a su patria.

PATRIA! Ya que hemos acariciado esta palabra mágica, que despierta tantas ternezas en el alma, bueno es que, para concluir, le consagremos unas frases.

El suelo que nos vio nacer, que miró cerca de nuestras cunas a nuestras tiernas madres y oyó los bendecidos ósculos con que ellas nos ungieron; en donde hemos cultivado nuestros afectos y en donde muchos de nosotros hemos acariciado a nuestros hijos, al lado de nuestras fidelísimas esposas; en donde estamos nivelados con muchos otros seres por unas mismas leyes y gobernados todos por unas mismas instituciones; ese suelo fecundo en recuerdos y en afectos, es lo que todos entendemos por PATRIA.

Todos estamos obligados a servirla con fidelidad; por ella estamos en el deber de sacrificar, como el suicida inmortal de San Mateo, todas las primicias de la vida; y ¡ay del que siquiera intente traicionarla! Con el hierro candente del estigma, los propios y los extraños, los de hoy y los de mañana, colocarán sobre la frente de ese Judas, y hablando entre nosotros, de ese Huertas, este infamante epíteto: TRAIADOR!, más infamante que el patíbulo, más punzante que las aspas hirsutas de su propio remordimiento!

Hace ya dos lustros que miserables antenores descuartizaron nuestra Patria y que el miembro arrancado vendieron a mercaderes y piratas, dejando abierta la sangrada herida para que esos traficantes del honor le inocularan el veneno del insulto, que nos toca devolver con protestas y con sangre para los unos, poderosos e innobles; con el látigo del sarcasmo y del desprecio para los otros, reptiles pordioseros que se arrastran!

PATRIA! Al pronunciar su nombre, cómo al saludar su bandera que la simboliza, descubrámonos con respeto, y juremos en nuestro corazón honrarla con nuestras acciones de buenos ciudadanos, con nuestra abnegación en el cum-

plimiento del deber, y con nuestra vida, cuando la defensa de la de ella nos llame al sacrificio!

He concluído.

MANUEL SARMIENTO CASTILLO

---

## Conferencia

dictada por el señor Tobías Hernández, Subjefe de la Oficina de Investigación Criminal, el día 10. de noviembre de 1913 por la noche, en la Central.

Señor Director, señores Jefes, señores Agentes:

Solamente el carácter de conversaciones entre amigos que el señor Director General ha querido darle a estas conferencias, en buena hora iniciadas por él mismo, y el deseo que me anima como miembro del Cuerpo de coadyuvar, en la medida de mis escasas y nulas facultades, al mejoramiento de la institución policial que con tan solícito interés ha tratado el señor Director de levantar a la altura de las mejor organizadas en nuestras Américas y aun en Europa, me trae esta noche aquí a hacer una ligera disertación acerca de los deberes que los empleados públicos tenemos para con los superiores, con la sociedad en general y con las personas que en particular les toca entenderse con nosotros en nuestra calidad de empleados; y más ligeramente aún respecto de los deberes y atribuciones de los Agentes de Policía, de acuerdo con el Reglamento del Cuerpo. En otra forma, no sería yo el osado a presentarme ante vosotros y ocupar el puesto que con acierto y lucimiento han ocupado mis superiores y compañeros, para tratar de esta misma materia. Pero ante todo, debo suplicaros benevolencia para mis mal zurcidas frases y perdón para cualquier falta que notéis en ellas.

El artículo 367 del Código Político y Municipal dice:

«Todo empleado público debe respeto y obediencia a sus superiores y cortesía y deferencia a los particulares. Los Jefes de las Oficinas públicas cumplirán por sí y harán que sus subalternos cumplan estos deberes».

En esta prescripción legal tenemos los empleados públicos la línea de conducta que debemos seguir con nuestros superiores y con los particulares.

A nuestros superiores les debemos respeto y obediencia; y ¿cómo hemos de cumplir este deber? Guardándoles

fidelidad en todo; atendiendo sus indicaciones sobre el buen servicio público, desempeño de nuestras obligaciones y sobre nuestra conducta moral, pública y privada, sin enfadarnos ni manifestar mal humor por las observaciones y amonestaciones que se nos hagan, o por los informes que se nos pidan; evitando a todo trance cometer faltas que nos hagan acreedores a censura o crítica de parte del público y que causen deshonor a nuestros superiores y a nosotros mismos; concurriendo puntualmente a las horas de trabajo a la oficina y dedicando toda nuestra atención durante ellas, al despacho de los asuntos que nos están encomendados. Estas dos esenciales condiciones del empleado público, cumplidas rigurosamente, serian por sí solas la mejor muestra de respeto y fidelidad para con el superior, pero cuán lejos estamos de cumplirlas, quizá por nuestra habitual desidia y porque desconocemos por completo lo que vale en estos casos el honor y el amor propio, o los entendemos mal, pues cuántos de nosotros venimos de ordinario demasiado tarde a la oficina, y una vez en ella, perdemos el tiempo en conversaciones ociosas, distrayendo con esto a los compañeros de oficina y por tanto abandonando los quehaceres y atenciones que ésta demanda. La asistencia diaria y puntual a las horas de oficina debe ser nuestra norma de conducta en el cumplimiento del deber, y es tan grave la falta que se comete no observándola, que en algunas oficinas, como en la del Estado Mayor del Ejército, castigan con diez centavos oro de multa por cada minuto que un empleado se tarde en llegar, pero nosotros no debemos dar lugar a este castigo, sino acordarnos que tenemos un superior a quien honrar y respetar.

El cumplimiento del deber traspasa todos los límites imaginables, y por esto un empleado público puede ir muy lejos y levantar muy alto el puesto que ocupa, cuando salvando todos los obstáculos que se presenten cumple con las funciones y obligaciones de que está encargado.

Otro medio de respetar a nuestros superiores es la temperancia con el alcohol y demás bebidas embriagantes, pues muy poco respeto demuestra el empleado que se presenta en la oficina, en horas de despacho, embriagado o con humos de tál. Por fortuna entre nosotros *son contados* los que de esta manera irrespetan al superior y compañeros de oficina, pero mejor sería que no hubiera un solo caso.

A los particulares les debemos cortesía y deferencia; y ¿cómo hemos de cumplir esta otra parte de la prescripción legal? Procurando que el trato que se dé a los particula-

res que se acerquen a las oficinas sea lo más afable y correcto, de modo que encuentren en el empleado público, no un *capataz de presidio*, ni un *sargentón adocenado*, sino al culto y cumplido caballero que representa la autoridad, que emana de Dios, y que con atención y cortesía está resuelto a proteger los derechos de esos particulares sin con-temporizaciones ni debilidad de ningún género. Mas con frecuencia vemos que no todos los que ocupan un puesto público saben cumplir con ese legal y elemental deber de cultura y civilidad.

A nosotros, como empleados públicos, cabe decirnos aquello que se ha dicho de los parques y jardines: que somos del público y para el público; y por tanto debemos, cuando salgamos de nuestra casa para la oficina, formar la resolución de dejar en aquélla nuestro mal humor, nuestro trato de jayán y nuestros hábitos inveterados de incivilidad y descortesía, porque en la oficina no nos pertenecemos, sino que somos del público y para el público.

Es necesario, pues, apercibirnos de los deberes que tenemos que cumplir en nuestra condición de empleados públicos, y procurar, aun a costa de cualquier sacrificio, cumplirlos sin dilación, y sin dar lugar a que ese público a quien le pertenecemos y que es tan susceptible y veleidoso, califique nuestros actos de morosos e infructuosos.

Y a propósito del cumplimiento de nuestros deberes como empleados públicos, además de la prescripción legal que he citado y de las indicaciones que he hecho sobre la manera de cumplirla, hay en la actualidad una nota muy alta que el señor Director acaba de dar en el diapasón de su vehemente anhelo de mejorar la institución policial y de dejar huella imperecedera en su paso por la Dirección General de este ya respetable Cuerpo.

Me refiero al oficio número 5241 de 27 del pasado octubre, dirigido a los señores Inspectores de Permanencia, que todos conocéis.

Las reflexiones, observaciones y consejos que en ese documento oficial da el señor Director, deben servirnos de estímulo para el cumplimiento de nuestros deberes como empleados.

Ese oficio debe estimarse, no sólo dirigido a los señores Inspectores de Permanencia, sino a todos los empleados del Ramo que por cualquier causa tenemos que entendernos con el público, y debía conservarse impreso en cada una de nuestras oficinas.

Por mi parte, he podido apreciarlo en lo que vale, y lo he consultado varias veces.

Si a todos los colombianos a quienes nos ha tocado en suerte servir un puesto público hubiéramos tratado de cumplir con los deberes que el mismo puesto nos impone, desempeñándolo de acuerdo con la Constitución, la ley y los Reglamentos, de seguro que le habríamos evitado a *Gaceta Republicana*, respetable diario de la tarde de esta ciudad, en su edición de mayo último, dos editoriales titulados, el primero, si mi memoria no me es infiel, *Mal servicio público* o algo por el estilo, y el segundo, *Papeleo*.

En el primero se quejaba *Gaceta* del mal servicio en las oficinas públicas e insinuaba la idea y necesidad de contratar y traer de Europa profesores especiales y competentes para que vinieran a enseñar a los colombianos a servir los puestos públicos y a ser verdaderos oficinistas. Yo leí con atención ese artículo, y dije para mí: «en parte tiene *Gaceta* la razón, y está en lo cierto, y en parte nó; porque el mal servicio de las oficinas depende de la falta de idoneidad y competencia de los que las desempeñan, que han llegado a esos puestos por medio de la intriga y de la adulación, posponiendo de ese modo a hombres verdaderamente competentes, hábiles, honrados y de iniciativa, que le harían honor al Gobierno y al país, y en este caso la culpa no la tiene el analfabetismo en el despacho de las oficinas públicas, sino quien hace el nombramiento.

Como este artículo fue comentado y censurado por otros periódicos, *Gaceta* contestó con el segundo, titulado *Papeleo*, y para demostrar que tenía razón, dijo más o menos:

«En cierta ocasión un respetable comerciante que llegó a Bogotá de otro Departamento a tratar algún asunto de importancia con un Ministerio, se acercó a éste, preguntó por el Ministro, se le dijo que no se podía ver, que volviera después; volvió y tampoco consiguió entenderse con el Ministro, y así permaneció esperando unos ocho días. Al fin se entendió con el señor Ministro, le trató el asunto y se le dijo que elevara un memorial. El interesado así lo hizo, y preguntó si debía constituir apoderado o dejar algún recomendado para activar el negocio y saber el resultado, toda vez que él tenía que regresar a ponerse de nuevo al frente de sus negocios; se le hizo saber que no había necesidad, que el memorial se resolvería y el resultado se avisaría oportunamente. Al cabo de los tiempos volvió a Bogotá, se acordó de su memorial, resolvió preguntarlo en el Ministerio, y después de varios días de espera, como la primera vez, fue encontrado el memorial en el archivo de las Secciones del Ministerio, con las notas de registro y con dos rayas de lápiz lacre al principio y

dos de azul al fin en forma de equis, pero sin resolución de ninguna clase».

Con esto demostró *Gaceta* que tenía razón para decir que en Colombia no había buen servicio público en las oficinas, por falta de empleados competentes; y yo insisto en creer que es porque los hombres no se buscan para el puesto, sino el puesto para el hombre, aun cuando sea un ignorante.

En cuanto a deberes y atribuciones de los Agentes de Policía, muy poco tengo que decir, después de las brillantes conferencias que sobre este mismo tema han dado mis superiores, Jefes y compañeros de oficinas, en las que se les han presentado de un modo concreto y terminante los deberes que están obligados a cumplir y la manera de hacerlo, y hasta los defectos que se han venido notando en el cumplimiento de tales deberes.

Me limitaré, pues, a hacerles algunas indicaciones, como las siguientes:

Que no olviden las amonestaciones que en esas conferencias se les han hecho; que no hagan lo que dice el adagio vulgar, de «que no hay peor sordo que el que no quiere oír»; que conserven el recuerdo de lo que se les dice, para lo cual se necesita fijar mucho la atención, porque si por el un oído se sale lo que por el otro se percibe, mejor sería que no se les distrajera con esta clase de disertaciones, toda vez que a nada conducen si se han de perder como los gritos que se dan en un desierto; que no tengamos que repetir las amargas palabras del LIBERTADOR Bolívar en sus últimos momentos, cuando casi abandonado de los propios iba a rendir el último suspiro de la vida allá en las playas del Atlántico: «He trabajado por la libertad y he arado en el mar»; que cumplan estrictamente el reglamento del Cuerpo, donde se hallan condensados todos los deberes que los Agentes tienen, a fin de que en todo caso se exhiban bien, así en público como en privado, pues se puede afirmar que el primer deber del Agente de Policía es la obediencia a los reglamentos y a los superiores; el segundo, la moral individual en público y en la vida privada, porque mal puede ser garantía pública de una sociedad y de las leyes morales quien vive escandalizando y dando mal ejemplo en su hogar y en sus relaciones civiles y sociales, y quien conculca o quebranta con este motivo esas leyes positivas y morales; y el tercer deber es el respeto a las libertades y opiniones políticas de los ciudadanos, en cuanto unas y otras no alteren el orden legal y social, porque hay que tener en cuenta que el orden es

el origen de todas las libertades, pues primero está el orden y después la libertad, y en un pueblo sin orden no puede existir libertad alguna. Por eso entre los salvajes, donde no hay Estado ni Gobierno que garantice el orden, no se conoce la libertad ni se tiene idea de ella, por más que aparentemente se consideren libres esos salvajes, que muy a nuestro pesar, son nuestros hermanos.

La Policía es como un sacerdocio que no se puede ejercer sin el conocimiento y posesión de ciertas virtudes públicas y privadas, y esta es una observación que hago, no sólo a los Agentes, sino a todos los miembros del Cuerpo. De manera que donde la Policía no hace esfuerzos para corresponder a su misión docente de orden y moralidad, se entroniza en la sociedad que le está encomendada el reinado de los vicios y se eclipsan las legítimas libertades públicas; y como el Estado y la sociedad lo esperan todo de la Policía, ésta debe procurar ser una institución superior a todas las demás.

Una de las cosas más indispensables y necesarias que todo empleado y Agente de Policía ha de tener en cuenta, es que todos sus actos públicos y privados deben llevar el sello de la veracidad y de la honradez, para hacerle comprender a la sociedad a quien se sirve y que es tan exigente e ingrata con la Policía, que el hecho de entrar un hombre honrado a ocupar un puesto en el Cuerpo de Policía Nacional no lo constituye ladrón, como ella lo supone; y ¿queréis saber por qué os aconsejo y digo esto? Hace apenas unos veinte días se dio un banquete en esta ciudad en casa de una familia honorable; se hizo cargo de dirigir el banquete un honrado hijo del trabajo que vive de esa clase de negocios, y que llevó como compañeros para servir a la mesa a dos amigos; terminado el banquete, la señora de la casa, al recibir del contratista la loza y cubiertos, echó de menos dos hermosas cucharas de plata de un valioso servicio que había sacado; hizo presente la honradez de sus sirvientes y manifestó recelos de uno de los compañeros del contratista; éste le exigió dijera de quién desconfiaba, y la señora dijo: «de fulano»; interpelada en qué se fundaba, contestó: «en que ese hombre ha estado varias veces de Agente de Policía».

El honrado obrero salió de aquella casa en la tortura más espantosa, y sin decirle nada al compañero denunciado por la señora, resolvió no volverlo a ocupar y vigilarlo hasta persuadirse, como se persuadió a los quince días más o menos, que en realidad la señora tenía razón al haber juzgado mal de ese compañero, porque lo había

sorprendido empeñando las cucharas de plata, que recuperó inmediatamente y las entregó a la señora.

Tenedlo, pues, bien entendido que el sello característico de todos nuestros actos debe ser el de la verdad y el de la honradez.

Para conseguir los grandes beneficios que el Estado y la sociedad esperan de la fundación y organización de la Policía Nacional, debemos todos los miembros de ella trabajar con el interés que requiere la importancia de la misión que está destinada a llenar y que de por sí es noble y civilizadora, para que sea siempre salvaguardia del Estado y de la sociedad; debemos asimismo consagrar, no sólo nuestro tiempo, sino nuestras capacidades por pequeñas que sean, nuestras fuerzas y nuestras energías, al cumplimiento del deber y a la extirpación de todo mal hábito o costumbre que perjudique a la misma institución; y debemos consagrar al servicio de ésta toda la actividad de nuestra alma y todas las luces de nuestro entendimiento, para verla florecer algún día y llegar a cosechar sus frutos, para de esta manera ver coronados los esfuerzos del señor Director General en el mejoramiento moral y material de la que para orgullo de la Patria lleva el honroso título de **POLICÍA NACIONAL**.

He dicho.

---

## DEL AMOR A LOS LIBROS

Conferencia pronunciada por su autor el 22 de noviembre de 1913 en el salón de estudios de la Policía Nacional.

Señor Director, señores Jefes, señores Agentes de la Policía Nacional:

Hánse abierto hoy para vosotros las puertas de un nuevo templo, en el cual anhelo penetréis llenos de fervoroso recogimiento y buena voluntad.

Ese nuevo templo, ese alcázar mirífico y sagrado, ese jardín de goces ideales, esa gruta de ensueño, de tranquilidad y de paz solariega y grata, es una biblioteca.

El señor doctor Gabriel González, nuestro amadísimo Director, con el admirable espíritu de progreso que posee, tendiente como siempre al bienestar vuestro y a vuestra felicidad e ilustración, ha puesto a vuestro servicio un tesoro inmenso, un tesoro maravilloso, un tesoro único y verdadero: el tesoro de la literatura.

En los libros hallaréis el pan divino y exquisito que los hombres superiores laboraron con el esfuerzo de toda su vida, de todo su amor a la humanidad y a la gloria.

En los libros hallaréis consuelo para vuestras almas, goce y placer inimitables, alimento espiritual y deseo vehemente de conocerlo todo y de admirar lo maravilloso y lo bello.

Al amparo, pues, de los buenos propósitos del señor Director, y queriendo de todo corazón que los aprovechéis, os invito a penetrar en el recinto en donde los libros se os ofrecen en feliz hora, como nobles amigos que quisiesen abriros de par en par las puertas todas de su alma, para que en ella podáis beber la miel exquisita que destilan las frutas de los árboles de oro de lo desconocido.

Aprovechad, ya que podéis, las horas de vuestro descanso material, para que impulsados por el divino deseo de saber, de comprender, de apreciar y de admirar todo lo bello que encierran los libros, os acerquéis al banquete diario que se os brinda, para que en él apuréis la copa luminosa e inolvidable que la diosa del arte y de la sabiduría os ofrece.

El libro es a la manera de un maestro prodigioso, de un padre amante y desinteresado. A él podemos acercarnos sin temor ni recelo, convencidos de que nos prodigará sus consejos, nos mimará con sus ternuras, nos deleitará con sus relatos y nos encantará con la belleza y la dulzura de «esas cosas tan tristes que algunos llaman versos».

En la biblioteca encontraréis, ya el monumento espléndido e imperecedero de la Historia, ya la novela que nos halaga con sus misterios, ora la filosofía que nos enseña el amor a todo lo que sea saber y comprender, ora la magnífica fuente de la poesía, jardín florido que cultivan los ungidos por la ilusión y por el ensueño.

En la biblioteca encontraréis y admiraréis las obras de aquéllos que han sido lujo y esplendor de la dulce y canora lengua castellana, desde don Miguel de Cervantes Saavedra, el caballero del ideal—que os presenta al nobilísimo señor de la esperanza y de la ilusión, el ilustre peregrino don Quijote de la Mancha—hasta don Ricardo León, el más moderno y el más vibrante de los autores españoles de la nueva generación intelectual.

Conoceréis a don Francisco de Quevedo, a don Lope de Vega, a Calderón de la Barca, a Fray Luis de León y a Fray Luis de Granada, a Góngora y a todos aquellos poetas genios que dejaron para siempre firme el pedestal de su gloria.

Ellos os contarán: unos, las hazañas de héroes notabilísimos; otros, la historia de sus propias vidas, grandiosas ellas, y pondrán como en una encantadora cinematografía ante vuestros ojos, la magnificencia de la Naturaleza, la santa Naturaleza que el sol riega con sus lampos y el mar con sus espumas.

También visitaréis en el recinto, hoy abierto para todos, el vergel espléndido de nuestra poesía nacional, y cómo habrán de conducirnos cariñosamente por una senda armónica de luz y de flores esa generación de poetas, esa procesión de ruseñores, dignos hijos de Colombia, que aman sus crepúsculos y sus ríos, y sus montañas y sus mares, y que los cantan llenos de fervoroso entusiasmo, que es sublime y grande cantar a la Patria en los prodigios que en sí misma encierra.

Un Guillermo Valencia, un Julio Flórez, un Londoño, un Ricardo Nieto, un Arciniegas, un Diego Uribe, un Eduardo Castillo, un Martínez Mutis, Villafañe, Jorge Matéus, Seravile, Soto Borda, Quijano Torres, los Bayona Posada, José Eustacio Rivera, Emilio Suárez Murillo, Eduardo Toro Pereira, Sarmiento Castillo, Luis Tablanca y tantos otros que con la lira al cinto, saben pregonar lo que vale nuestra Patria y lo tanto que amamos nuestra bandera.

Aprovechad este tiempo precioso y único para saborear tan ilustres autores, ya que un hombre todo inteligencia y todo voluntad, el señor doctor Gabriel González, os presenta propicia la ocasión de que os abracéis, como a una madre muy cariñosa, al árbol milagroso de la sabiduría.

Rodead ese árbol. Acogeos a su sombra como se acogían al rededor del maestro Platón en los jardines griegos, los jóvenes amantes de la ciencia. Platón, el hombre luminoso que evoca en este sentidísimo soneto el ilustre poeta español don Francisco Villaespesa:

*«Platón con sus discípulos pasea  
bajo los verdes plátanos, su acento  
vierte el consuelo de una nueva idea  
y para oírle se detiene el viento.*

*Se oyen tranquilas resbalar las fuentes,  
vierte un ave en un mirto alegres quejas,  
y en torno de rosales florecientes  
zumban, ebrias de mieles, las abejas.*

*En medio de un silencio sobrehumano,  
en un gesto de siembra abre la mano,  
junto a una vieja estatua se detiene:*

*Su voz resuena, y con callado vuelo,  
una paloma hasta sus labios viene,  
para llevarse su palabra al cielo».*

Haced como aquellos discípulos de Platón: ellos oían el acento melodioso de su palabra y lo comentaban y se lo aprendían.

Vosotros también. Tomad el libro, abridlo y enamoráos de él, que es un amigo sincero. El libro, ese regalo precioso que con gusto colocamos bajo la almohada después de haber tenido con él inimitables y silenciosas confidencias.

Y sobre todo, mirad que es galardón, por muchos alabado, este de la sabiduría que hallaréis en los libros, y que muchos anhelan y no pueden leer; leer, esa felicidad inagotable que encierra aquel solo verbo: leer; ilustrarse, sentir, comprender, amar la sabiduría, aprender; saber algo, que otros no saben.

Y en las horas de vuestra fatiga; en la calleja solitaria que alumbran pálidamente los bombillos incandescentes, si algo os apena, acordáos que existe una biblioteca para vosotros. Un *carmen* silencioso, en donde podréis recogeros para saborear el pensamiento de muchos hombres que también sintieron, que también sufrieron y que también lloraron.

Considerad su fatiga, venerad su memoria y aprended sus enseñanzas!

Tal el objeto de esta biblioteca, fruto de los esfuerzos del señor doctor González.

Aprovechad ese fruto. En las horas de vuestro descanso material, acercáos a la biblioteca. Allí conoceréis una nueva vida: la intelectual, y la única que nos aparta de las ruindades y de las miserias que se nos presentan en la lóbrega carretera de las fragilidades humanas.

Es una invitación que os hago de buena voluntad.

En nuestra mano está. O emprender el camino por entre la luminosa y floreciente avenida de la Sabiduría, o tomar la estrecha y tenebrosa senda de las tinieblas y de la ignorancia.

GUSTAVO DEL CASTILLO

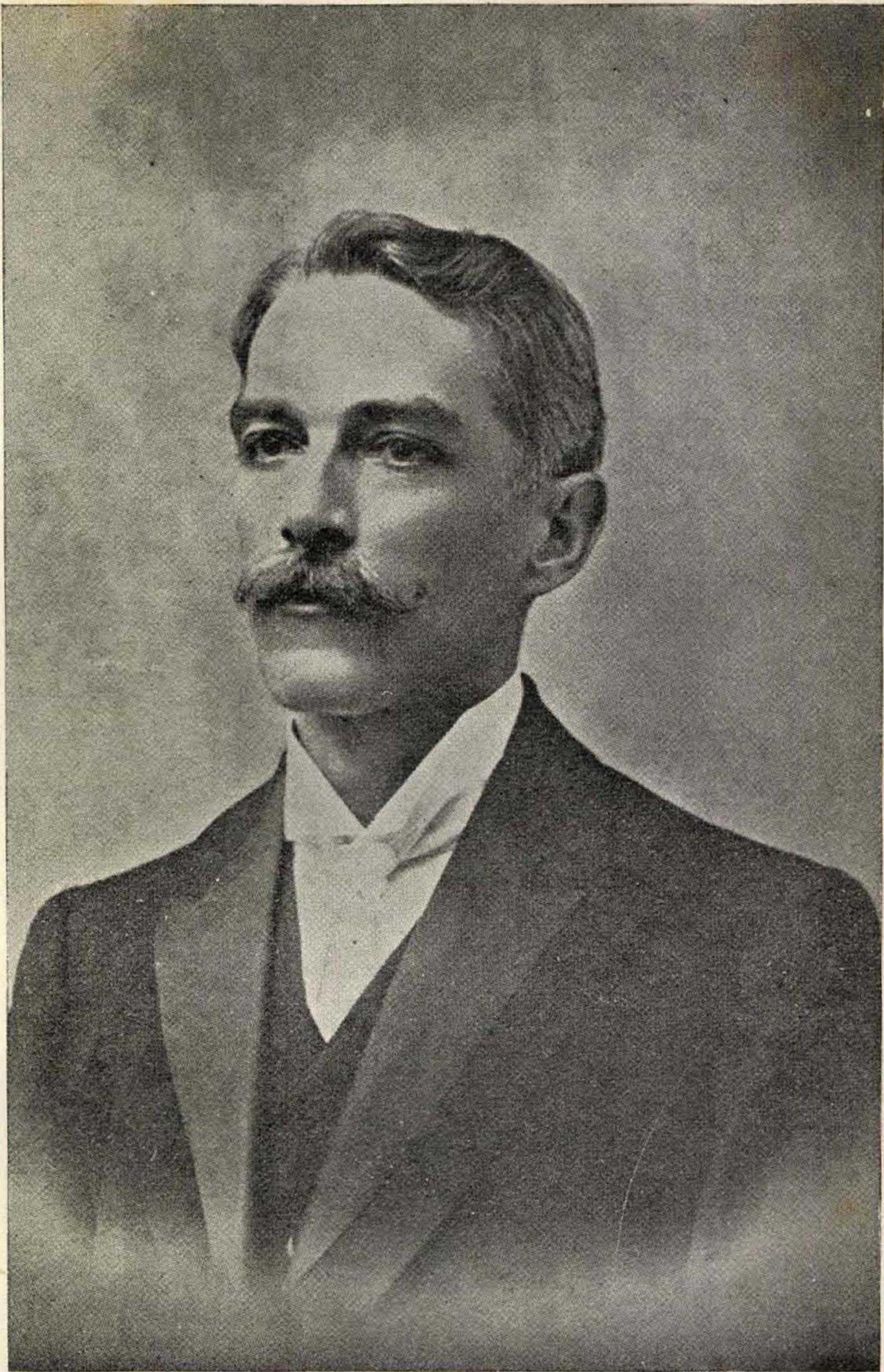
## LA REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

*en el día primero del año en que expira el período presidencial del doctor Carlos E. Restrepo, se complace en honrar sus páginas con la publicación del retrato del eminente hombre público, y con tal motivo le presenta atento saludo de añonuevo y le significa los sinceros votos que hace por su ventura personal y por la de su familia.*

*Aprovecha la oportunidad para hacerle presente su más vivo reconocimiento por el decidido apoyo que ha prestado a las innovaciones y reformas introducidas en la entidad de que la **Revista** es órgano, y deja constancia de que el doctor Restrepo es uno de los magistrados que más se han interesado por que el Cuerpo de Policía se eleve a la altura de los mejores establecidos en Europa y Norte América, con el fin de que sirva conscientemente los verdaderos intereses sociales y de que preste eficaz apoyo a las autoridades y a los ciudadanos.*

*Al declinar su período, el doctor Restrepo lleva consigo la satisfacción íntima de haber señalado su paso por la primera Magistratura con obras imperecederas, dentro de los moldes de la más perfecta probidad.*





DOCTOR CARLOS E. RESTREPO

PRESIDENTE DE COLOMBIA



*Señor Presidente de la República :*

*Hoy esta REVISTA tiene a muy alto honor felicitaros en la aurora del nuevo año que empieza, último de vuestra progresista y feliz Administración.*

*Habéis colmado en la etapa de vuestro Gobierno las aspiraciones de aquellos que animados por el bien de la República han puesto a su servicio todas las voluntades y todos los esfuerzos de su corazón.*

*Habréis quedado sin duda satisfecho de la obra que felizmente acabáis, pues os sigue el recuerdo de un pueblo que os quiere y os admira, y la satisfacción del deber cumplido.*

*La Policía, que hoy os presenta las armas, anhela que en adelante vuestra vida se vea colmada, como hasta el presente, de lauros y de rosas hijas del cariño y de la veneración que se os tiene.*

*Que una aurora nueva, una aurora de bienandanza, a la manera de una aurora boreal, se os abra, en unión de vuestra honorable familia, en el año de 1914.*

*Que la Felicidad sea vuestra compañera en adelante, ya que habéis ceñido la toga del Magistrado Supremo y del ser amado y respetado por la bella Colombia, bajo cuyo cielo sereno ondula siempre la bandera tricolor y altísima que habéis llevado en vuestra mano ilustre como digna enseña que nos legaran nuestros Libertadores.*

*Señor Presidente Restrepo :*

*Sabed que en nosotros siempre vivirá vuestro recuerdo, como viven para siempre las estatuas en el corazón de los pueblos, hechos grandes por los hombres que los gobiernan.*

GUSTAVO DEL CASTILLO

*Bogotá, 1.º de enero de 1914*

